UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de Setiembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha tres de setiembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 792-2013-R.- CALLAO, 03 DE SETIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio № 361-2013-UNAC/OCI (Expediente № 01005471) recibido el 26 de agosto del 2013, a través del cual el Jefe del Órgano de Control Institucional propone la designación en el cargo de Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo del Órgano de Control Institucional, en la plaza orgánica F-4, de la Lic. Adm. BETTY LUZ CHAMORRO VALLADARES, en reemplazo de la CPC SELENITA ALINA VÁSQUEZ COTERA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 018-85-PCM y el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resoluciones Nºs 344-2012-R y 083-2013-R de fechas 26 de abril del 2012 y 15 de enero del 2013, se designó y ratificó, sucesivamente, a la servidora administrativa contratada CPC SELENITA ALINA VÁSQUEZ COTERA, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente del Órgano de Control Institucional, por ,os perídoso comprendidos del 01 de abril al 31 de diciembre del 2012 y del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013; precisándose que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que suceda a la que los designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva:

Que, con Resolución Nº 250-2013-R del 11 de marzo del 2013, se aceptó, con eficacia anticipada, a partir del 01 de febrero del 2013, la renuncia de la servidora administrativa contratada CPC SELENITA ALINA VÁSQUEZ COTERA, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo, cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha;

Que, es de necesidad para el Órgano de Control Institucional contar con un adecuado tratamiento en los asuntos concernientes al cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, objetivos y metas trazadas y siendo necesario contar con personal de experiencia en control posterior gubernamental;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, propone la designación de la Lic. Adm. BETTY LUZ CHAMORRO VALLADARES, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo, en reemplazo de la CPC SELENITA ALINA VÁSQUEZ COTERA, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente:

Estando a lo glosado; al Informe Nº 653-2013-OPER de la Oficina de Personal de fecha 08 de julio del 2013; al Informe Nº 060-2013-UR-OPLA y Proveído Nº 710-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 22 de agosto del 2013; al Informe Nº 702-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de agosto del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- DESIGNAR, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la Lic. Adm. BETTY LUZ CHAMORRO VALLADARES, a partir de la expedición de la presente Resolución, por reemplazo de la CPC SELENITA ALINA VÁSQUEZ COTERA, cargo dependiente del Órgano de Control Institucional, a quien se le reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo.
- 2º DISPONER, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria a efecto de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal correspondiente, para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la servidora desaprueba la evaluación semestral.
- 3º PRECISAR, que esta designación puede ser removida por la autoridad que le designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OGA, OCI, OAGRA, OPER, UR,
- cc. UE, RE, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada.